



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.7266/24-Novogas S.A

VISTO:

El Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), las Ordenanzas N° 7445, N° 7446, N° 7639 y N° 7640, el Decreto 2024-6BIS-E-MUNICAM-INT, el Expediente N° 4016-7266-0-2024, correspondiente al contribuyente **NOVOGAS S.A** y,

CONSIDERANDO:

Que, con fechas 10/11/23 y 02/01/24 el contribuyente recibió los requerimientos R01-00300/2023 y R02-00157/2023, en los cuales mantuvo silencio.

Que, en los términos del artículo 64 de la Ordenanza Fiscal Vigente, se notificó con fecha 7 de junio de 2024 al contribuyente de la Vista Previa.

Que, habiéndose vencido el plazo otorgado, y ante el silencio del contribuyente entiendo pertinente continuar el presente, conforme lo dispuesto en el artículo 65 de la Ordenanza Fiscal vigente.

Que, analizadas estas actuaciones y visto el informe producido por la Dirección General de Fiscalización Tributaria, es que debo disponer la prosecución del presente proceso, donde inicio a la determinación de oficio respectiva.

Que en atención a las consideraciones de hecho y derecho que he formulado, y en uso de mis competencias y facultades conferidas por el DECTO-2024-6BIS-E-MUNICAM-INT en mi carácter de Secretaria de Ingresos Públicos. -

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. PROCEDER con la vista dispuesta en el artículo 65° de la Ordenanza Fiscal 7639, respecto al contribuyente **NOVOGAS S.A** con Legajo N° **6933-0** de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con domicilio fiscal en **Luraschi 1306** por los periodos 01/2018 a 09/2023, la causa del reajuste practicado es por falta de presentación de las Declaraciones Juradas de la mencionada tasa.

El gravamen no ingresado de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene asciende a la suma de \$ 4.638.195,27 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco con 27/100); con más intereses \$ 6.341.878,28 (pesos seis millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y ocho con 28/100); y multas \$ 4.638.195,27 (pesos cuatro millones seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa y cinco con 27/100).

Todo lo aquí dispuesto encuentra sustento normativo en la Ordenanza Fiscal N° 7639 y la Ordenanza Impositiva N° 7640.

Córrase traslado con copias de las mismas.

ARTÍCULO 2°. REGISTRESE, NOTIFIQUESE (con copias).